



ASAMBLEA DE MADRID

## A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

## DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social

Número de C.I.F.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

## DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municipio

Código Postal  Tipo de Vía

Nombre de la Vía

Número  Edificio

Portal  Escalera  Piso  Letra

Correo Electrónico  @

Teléfonos: Móvil  Fijo

## MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico  Correo Postal

## CONTENIDO DE LA PREGUNTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PRECI conforme al Thesaurus de la Asamblea (No obligatorio):

Materia 1	<input type="text"/>	Materia 2	<input type="text"/>
Materia 3	<input type="text"/>	Materia 4	<input type="text"/>

EL SOLICITANTE, POR LOS MOTIVOS QUE SUCINTAMENTE SE EXPONEN:

El artículo 28.2 de la Ley estatal 12/2013, de cadena alimentaria, establece que las comunidades autónomas designarán las autoridades encargadas de controlar el cumplimiento de dicha ley en sus territorios, autoridades que tendrán, al menos, las funciones que ésta norma atribuye a la Agencia de Información y Control Alimentarios en materia de control del cumplimiento de la misma.

En este sentido, la disposición adicional primera, apartado 6 a), de la Ley estatal 12/2013, señala como función de control, entre otras, la gestión y mantenimiento de los sistemas de información de los mercados oleícolas, en especial de aceites de oliva y de aceitunas de mesa.

Sin embargo, se desconoce cómo, cuándo y dónde realiza la Comunidad de Madrid dicha función de control de los mercados de esas grasas vegetales y aceitunas que operan en su territorio, a través de la información cualitativa y cuantitativa periódica (normalmente semanal, según los usos habituales en el sector) de las variables en sus transacciones, información esencial en el proceso de formación de precios en una economía de libre mercado, razón por la cuál se pregunta para liberarnos de semejante misterio.

REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 242 Y 192 1 A 3 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA, PARA SU FORMULACIÓN AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA SIGUIENTE:

## Pregunta Ciudadana

¿Cómo realiza la Comunidad de Madrid la función de control basada en la gestión y mantenimiento de sistemas de información de los mercados oleícolas, en especial de aceites de oliva y de aceitunas de mes, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 28.2, en relación con la disposición adicional primera, apartado 6 a), ambos de la Ley estatal 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria?

## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:**

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PRECI sea una persona física).
2. **Certificación del domicilio social de la entidad inscrita en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid o en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid** expedido por las correspondientes Administraciones Públicas (en caso de que el solicitante de la PRECI sea una entidad).
0. En caso de formularse la PRECI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la entidad.
3. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PRECI:

En  a  de  de 20

Firmado:

### **NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PCOC POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de PCOC por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: [asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es](mailto:asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es), con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid** (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>). **El arriba firmante DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**